

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Jurídica							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 5</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 5
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 5							

RESOLUCIÓN No. **3298** DE **28 NOV. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO. 03 DEL 04 DE MAYO DEL 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN CONTRA DEL DOCTOR SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 92.275.786""

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1740 del 05 de noviembre de 2020 "Por la Cual se Adopta el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo y Normalización de Cartera de la Cámara de Representantes".

CONSIDERANDO:

Que mediante los siguientes Actos Administrativos debidamente ejecutoriados la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes declaró la inasistencia injustificada del ex Representante **SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE** a sesiones de la Cámara de Representantes, los cuales fueron remitidos por la Secretaría Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes a la División Jurídica de la Cámara de Representantes para que se adelantara el procedimiento administrativo del recaudo de cartera, así:

Nota Interna No.	Resolución	Días de Inasistencias	Valor de % de deducción del día
P.1.1-001423-2020	No. 2223 de 09 de septiembre de 2019	Sesión Plenaria del once (11) de junio de 2019	Cien por ciento (100%) valor del día del once (11) de junio de 2019
P.1.1-001433-2020	No. 2224 de 09 de septiembre de 2019	Sesiones Plenaria y Sesiones de la Comisión Séptima Constitucional Permanente los días veintitrés (23) y treinta (30) de julio de 2019	Cien por ciento (100%) valor de los días veintitrés (23) y treinta (30) de julio de 2019
P.1.1-001434-2020	No. 2225 de 09 de septiembre de 2019	Sesión Plenaria del treinta y uno (31) de julio de 2019	Cien por ciento (100%) valor del día del treinta y uno (31) de julio de 2019
P.1.1-001440-2020	No. 2226 de 09 de septiembre de 2019	Sesión del Congreso Pleno y Sesión Plenaria del veinte (20) de julio de 2019	Cien por ciento (100%) valor del día veinte (20) de julio de 2019
P.1.1-001436-2020	No. 2286 de 11 de septiembre de 2019	Sesiones Plenarias del cinco (05) y trece (13) de agosto de 2019	Cien por ciento (100%) valor de los días del cinco (05) y trece (13) de agosto de 2019

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899599098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 5</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	2 de 5
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	2 de 5							

RESOLUCIÓN DACR No. **3298** DE **28 NOV. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO. 03 DEL 04 DE MAYO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN CONTRA DEL DOCTOR SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 92.275.786""

P.1.1-001438-2020	No. 2287 de 11 de septiembre de 2019	Sesiones Plenarias del seis (06) y catorce (14) de agosto de 2019	Cien por ciento (100%) valor de los días del seis (06) y catorce (14) de agosto de 2019
P.1.1-001439-2020	No. 2288 de 11 de septiembre de 2019	Sesiones Plenaria y Sesiones de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del veinte (20) y veintiuno (21) de agosto de 2019	Cien por ciento (100%) valor de los días veinte (20) y veintiuno (21) de agosto de 2019
P.1.1-001433-2020	No. 2426 de 30 de septiembre de 2019	Sesiones Plenaria y Sesiones de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del veintiséis (26) y veintisiete (27) de agosto de 2019	Cien por ciento (100%) valor de los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de agosto de 2019
P.1.1-001443-2020	No. 2586 de 29 de octubre de 2019	Sesiones Plenaria y Sesiones de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del dos (2) y tres (3) de septiembre de 2019	Cien por ciento (100%) valor de los días dos (2) y tres (3) de septiembre de 2019

Que de acuerdo al procedimiento administrativo y conforme la Resolución 1740 de 2020 la División Jurídica de la Cámara de Representantes libro Auto de Mandamiento de Pago "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago, dentro del proceso coactivo de la Cámara de Representantes, en contra del doctor **SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE** identificado con cédula de ciudadanía 92.275.786" de acuerdo a las obligaciones contenidas las Resoluciones anteriormente mencionadas por el valor total de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. (\$16.370.880)** discriminado de la siguiente manera:

	Resolución	Valor
	No. 2223 de 09 de septiembre de 2019	\$1.091.392
	No. 2224 de 09 de septiembre de 2019	\$2.182.784

RESOLUCIÓN DACR No. **3298** DE **28 NOV. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO. 03 DEL 04 DE MAYO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN CONTRA DEL DOCTOR SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 92.275.786"

Auto de Mandamiento de Pago No. 03 de 04 de mayo de 2021	No. 2225 de 09 de septiembre de 2019	\$2.182.784
	No. 2226 de 09 de septiembre de 2019	\$1.091.392
	No. 2286 de 11 de septiembre de 2019	\$2.182.784
	No. 2287 de 11 de septiembre de 2019	\$2.182.784
	No. 2288 de 11 de septiembre de 2019	\$2.182.784
	No. 2426 de 30 de septiembre de 2019	\$2.182.784
	No. 2586 de 29 de octubre de 2019	\$2.182.784

Que debido a la imposibilidad de realizar la debida notificación del Auto de Mandamiento de Pago No. 03 del 04 de mayo de 2021 el Jefe de la División de Jurídica de la Cámara de Representantes Doctor Juan Enrique Aaron Rivero, mediante oficio No. DJ.4.2.2780.2024 solicitó a la Sección de Pagaduría de la Cámara de Representantes certificar si se habían realizado los pagos de nómina al ex Representante **SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE** correspondientes a los períodos de junio, julio, agosto y septiembre del 2019.

Que el Doctor Álvaro de Jesús Miers Gutiérrez; Jefe de la Sección de Pagaduría de la Cámara de Representantes mediante oficio No. S.P.4.3.1.274-24 certificó los valores correspondientes a los **salarios no pagados y devueltos al Tesoro Nacional** del Señor **SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE** que se relacionan a continuación:

AÑO	MES	VALOR PAGADO	COMPROBANTE DE EGRESO
2019	JUNIO	\$14.773.263	180 JUNIO 25
2019	JULIO	\$23.953.584	218 JULIO 25
2019	AGOSTO	\$23.318.352	247 AGOSTO 23
2019	SEPTIEMBRE	\$1.988.422	283 SEPTIEMBRE 24
		\$64.033.621	

En este orden de ideas y dando respuesta al problema jurídico, no es procedente librar mandamiento de pago ni continuar con la ejecución de las fechas declaradas como inasistencias parlamentarias, corresponden a días contenidos dentro de los períodos no pagados y devueltos al Tesoro Nacional según certificado con oficio No. S.P.4.3.1.274-24 emitida por la Sección de Pagaduría de la Cámara de Representantes.

Que el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza **"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>4 de 5</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	4 de 5
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	4 de 5							

RESOLUCIÓN DACR No. **3298** DE **28 NOV. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO. 03 DEL 04 DE MAYO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN CONTRA DEL DOCTOR SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 92.275.786" "

parte, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que se encuadra en la causal número 3 del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sobre la revocatoria de Actos Administrativos por la inexistencia de la deuda de acuerdo con el certificado con oficio No. S.P.4.3.1.274-24 emitida por la Sección de Pagaduría de la Cámara de Representantes.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-742/99. Magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO, consideró lo siguiente en cuanto a la revocatoria de los actos administrativos:

"La revocación directa tiene un propósito diferente: el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público".

Que de acuerdo con lo expuesto, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando sean manifiestamente opuestos a la Constitución Política o a la Ley, o por no estar conformes al interés público o social, o cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, esta Entidad considera que no se requiere del consentimiento expreso de la parte demandada, teniendo en cuenta que lo que se está revocando es un acto de trámite, que no reconoce un derecho particular ni modifica una situación concreta ya que no se está tomando una decisión final, sino que simplemente de trata de un acto administrativo que impulsa el procedimiento de cobro coactivo, por lo que no se está generando en este aspecto, ningún tipo de vulneración.

Que la Revocatoria directa constituye una figura del derecho público por medio de la cual la administración puede revocar o extinguir su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos jurídicos el anterior.

Que en virtud de lo anterior se reúnen los presupuestos facticos y jurídicos para que la División de Jurídica de la Cámara de Representes **REVOQUE** el Auto de Mandamiento de Pago No. 03 del 04 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago, dentro del proceso coactivo de la Cámara de Representantes, en contra del Doctor **SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE** identificado con Cedula de Ciudadanía 92.275.786".

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función "de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes", contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º. de la Ley 1318 de 2009.

Que el Jefe de la División Jurídica de la de la Cámara de Representantes -Funcionario Ejecutor- en mérito de lo expuesto:

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Cámara de Representantes
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: @camaraderepresentantes
PBX 4325100/101/102 Ext.5508
Línea Gratuita 018000122512

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999088-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>5 de 6</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	5 de 6
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	5 de 6							

RESOLUCIÓN DACR No. **3298** DE **28 NOV. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NO. 03 DEL 04 DE MAYO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN CONTRA DEL DOCTOR SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 92.275.786"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Auto de Mandamiento de Pago No. 03 de 04 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago, dentro del proceso coactivo de la Cámara de Representantes, en contra del Doctor **SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE** identificado con Cedula de Ciudadanía 92.275.786" dada la inexistencia de la deuda de acuerdo a la certificación emitida por la Sección de Pagaduría de la Cámara de Representantes mediante oficio No. S.P.4.3.1.274-24.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto en la forma indicada en el Artículo 826 del Estatuto Tributario previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días vencidos los cuales, si el señor **SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE** citado no comparece, al mandamiento se notificara por correo, con la indicación de que cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Librar las comunicaciones a que haya lugar.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
 Funcionario Ejecutor
 Jefe División Jurídica

Proyectó: María Ximena Rosado Jaimes
 Revisó: Claudia Tatiana Alvarado Lizarazo *2024*

